

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 813

Impreso el día 20 de noviembre de 2018

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2018

COMISIONES DE CULTURA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

SUMARIO: **Restos** del sistema del acueducto histórico de Mendoza y su entorno, ubicado en el departamento Las Heras, provincia de Mendoza. Declaración como Bien de Interés Arqueológico Nacional. **Carmona**. (1.126-D.-2018.)¹

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Carmona por el que se declara bien de interés arqueológico nacional, a los restos del sistema del acueducto histórico de Mendoza y su entorno, ubicado en el departamento de Las Heras, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese Bien de Interés Arqueológico Nacional a los restos del sistema del acueducto histórico de Mendoza y su entorno, ubicado en el departamento Las Heras, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de la ley 12.665.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Daniel Filmus. – Luciano A. Laspina. – Facundo Suárez Lastra. – Elda Pértile.* – Luis M. Pastori. – Mirta A. Soraire. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Eduardo P. Amadeo. – Atilio F. S. Benedetti. – Sofía Brambilla. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – José M. Cano. – Carlos D. Castagneto. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Ezequiel Fernández Langan. – Jorge D. Franco. – Alejandro García. – Horacio Goicoechea. – Martín Grande. – Silvia R. Horne. – Astrid Hummel. – Fernando A. Iglesias. – Daniel A. Lipovetzky. – Ana M. Llanos Massa. – Martín M. Llaryora. – Silvia A. Martínez. – María G. Ocaña. – Carmen Polledo. – Ariel Rauschenberger. – María F. Raverta. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – David P. Schlereth. – Alejandro Snopek. – Pablo Torello. – Fernanda Vallejos. – Orieta C. Vera González. – Alejandra M. Vigo. – Marcelo G. Wechsler.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Carmona por el que se declara Bien de Interés Arqueológico Nacional a los restos del sistema del acueducto histórico de Mendoza y su entorno, ubicado en el departamento Las Heras, provincia de Mendoza. Las señoras y los señores diputados han tenido en cuenta esta iniciativa como propuesta de la

¹ Reproducido.

* Integra dos (2) comisiones.

Protección Nacional del Sistema del Acueducto Histórico de Mendoza. La información sobre este proyecto y las obras se conservan en el Archivo Histórico de Mendoza. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de ambas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con modificaciones.

Daniel Filmus.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese Patrimonio Artístico Cultural y Natural y Monumento Histórico Nacional a los

restos del sistema del Acueducto Histórico de Mendoza y su entorno, ubicado en el departamento Las Heras y ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de la ley 12.665 –modificada por la ley 24.252– y por ley 25.197 sobre patrimonio cultural.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665 –modificada por la ley 24.252– y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Carmona.